

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

8,00 pesetas trimestré
9,00 — —
0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN- Se publica todos los días menos los testivos.

gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

COMISION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 8 de Enero de 1929

Presidencia del Sr. D. Manuel Victorero Dosal

Abierta la sesión a las dieciseis, bajo la Presidencia del Sr. Victorero Dosal, Vicepresidente de la Corporación y con asistencia de los Sres. Laspra, Montoto, Figaredo, García Conde y Muñiz Vigo, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, por el contratista D. Nicanor Noval, en la carretera de Langreo a Gijón, importante 14.643,09 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 495,79 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, y al contratista las 14.147,30 pesetas restantes.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas en el mes de Noviembre último, en el camino de San Tirso a Villa, por valor de 4.781,01 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y
pasarla a la Ordenación de pagos
para que se abone con cargo al
Empréstito de la Mancomunidad
la cantidad de 1.613,59 pesetas,
que corresponde a la Excma. Diputación, y que se participe al
Ayuntamiento de Langreo que el
resto de 3.167,42 pesetas debe ser
abonado por la Corporación municipal a D. Casimiro Montes, que
anticipó dícha suma a cuenta de la
consignación municipal.

TIMOS de peseta por cada línea.

Vista el acta de recepción que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, y liquidación de las obras de reparación de explanación y firme, durante el año de 1928, en la carretera de Pola de Siero a Bendición, ejecutadas por el contratista D. Gustavo Fernández Buelta, no resultando de la liquidación saldo abonable; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales y materiales invertidos derante el mes de Noviembre último, en las obras ejecutadas por administración en el camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta, importante 2.852,70 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y que se abonen con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales 1.369,30 pesetas, y el resto de 1.483,40 pesetas con cargo a la partida que para construcción de caminos vecinales figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Ingeniero Encargado de la Jefatura de estudios y construcción de ferrocarriles del N.O. de España, proponiendo una pequeña variación en el km. 5,400 del camino vecinal de Cortina a la Playa de Cadavedo, obligada por la construcción del ferrocarril Ferrol-Gijón, y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo propuesto y participarlo así al In-

geniero Encargado de dicha sec ción del ferrocarril Ferrol-Gijón.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, proponiendo se libre mancomunadamente a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales y suyo, la cantidad de 20.000 ptas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, accedera lo solicitado y que se expida el libramiento de referencia con cargo al presupuasto extraordinario de caminos vecinales.

Vista una instancia de D.ª Demetria Suarez Lopez, solicitando autorización para construir un pozo séptico a la izquierda del camino vecinal de Grado a Bayo, y el informe del Ingeniero-Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y por sus mismos fundamentos, denegar el permiso que solicita, e imponerle la multa de viente pesetas por reincidencia en la infracción del artículo 38 del Reglamento de Policía de carreteras, concediéndole un plazo de diez dias para satisfacerla.

Vista la tercera relación valoraaa que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construc ción del Pabellón destinado a destete de niños en la Residencia provincial, así como la certificación de la cantidad líquida que se acre dita al contratista, im ortante pesetas 7.567,12; e acerdó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono.

Vista la cuenta de las estancias causadas en el Hospital de San Lázaro, de Santiago de Compostela, por el leproso Constantino Ramos Prado, durante el mes de Diciembre último, importante 170,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Diciembre último, importante pesetas 16·166,25; se acordó, de consetas 16·166,25; se acordó, de con-

formidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos correspondientes

No habiendo concurrido más que un licitador a la subasta celebrada para la enajenación del solar número 7 del plano de urbanización de los solares resultantes en la huerta de la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, anunciar nueva subasta de los solares no enajenados, con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base a la anterior.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta para el suministro de 71 kilogramos de harina con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, y pudiendo suceder que el hecho de quedar desiertas las dos subastas sea debido a que los precios señalados no sean suficientemente remuneradores; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que antes de anunciar la tercera subasta, se fijen por el Director de la Residencia provincial de niños nuevos precios para la misma

Visto un oficio del Excmo. Se nor Gobernador Civil de la pro vincia, trasladando orro del Gobernador Militar de la Plaza, interesando el ingreso del presunto demente procesado Benjamin Gonzalez Rodriguez, vecino de Pola de Allande, en el Manicomio, a disposión del Sr. Juez Militar de la Plaza, por tener que sufrir observación y carecer la Sala de Militares de local adecuado al efecto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa y trasladar este acuerdo I Sr. Gobernador Civil a los efectos que interesa.

A propuesta del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, y en atención al celo y buen comportamiento que vienen observando en sus respectivos cargos algunos capataces y camineros del servicio de carreteras provinciales, se acordó conceder al personal que a continuación se expresa las gratifica-

ciones que se indican:

A D. Jnan Fernandez Otero, 100 pesetas.

A D. Salustiano Fernandez, 75.

A D Victor Rubio, 100. A 1). Ceferino Forcelledo, 75.

A D. Ramón Fernandez, 75

A D. Ricardo Alvarez, 75. A D. Pedro Millán, 75.

A D. Jesús Gonzalez, 50.

A D. Marcelino Garcia, 50.

· A D. Enrique Fernandez, 100.

A D. Manuel Fanjul, 50. A D. Juan Diaz. 50.

A D. Ceferino Vega, 75. A D. Francisco Delgado, 50.

Cuyas cantidades deberán ser satisfechas con cargo a la partida

que para estas atenciones figuran en las resultas del presupuesto

provincial vigente.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando la atención que ha tenido D. Rosario Eguibar de Muñoz de Diego, de enviar juguetes y dulces para distribuir entre los niños hospitalizados en aquel Establecimiento en la festividad de Reyes; se acordó expresar a dicha señora las más viva gratitud de esta Corporación por su generosidad.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de alumbrado eléctrico suministrado al Palacio provincial, durante el mes de Diciembre último, importante doscientas cuarenta pesetas veintinueve céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista la factura que remite el mismo Director de alumbrado eléctrico suministrado a la casa-habitación del Excmo. Sr Gobernador Civil, durante el pasado mes de Diciembre, importante vetntiocho pesetas cuarenta y seis céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pas os a los efectos oportunos.

Se acordó aprobar las gratificaciones a los asilados de la Residencia provincial de Niños, que prestan servicio a las órdenes del personal obrero de esta Excelentísima Diputación, por acuerdo de 30 de Abril de 1920, y figuran en la relación que remite el Director de dicho Establecimiento, en la cuantía determina la por el mismo, y que se abone su importe total de 2.860 pesetas con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Asesor de la Comisión forestal, de las obras de apertura de hoyos para plantación de arbolado en el monte Rasa de Selorio, del concejo de Villaviciosa, ejecutedas por el contratista D. Manuel Alvarez y Garcia, durante el mes de Diciembre de 1928, importante 6.400 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Accediendo a lo solicitado por D. Tomás Rojas Proharán, vecino de esta ciudad, y de conformidad con el informe del Director del Hospifal provincial, se acordó concederle autorización para realizar en dicho Establecimiento las prácticas necesarias para la carrera de Practicante que intenta cursar.

Vista la instancia de D.ª María Josefa Rodriguez y Pérez, vecina de Gijón, solicitando autorización para practicar en la Sala de Maternidad de la Residencia provincial de Niños, como requisito para obtener el título de Matrona; se acordó, de conformidad con el informe del Director del Establecimiento, acceder a lo solicitado, y autorizarla para realizar dichas prácticas, durantellos días que determine el Médico titular del Asilo.

Se acordó, de conformidad con los informes de los Directores del Hospital y Residencia provincial de Niños, autorizar a D.ª María Aller Alvarez, vecina de esta ciudad, para realizar las prácticas necesarias para comadrona, en el Hospital provincial y Residencia provincial de Niños.

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

Extracto de la sesión del Ayuntamiento pleno, del día 34 de Enero de 1929: ·

Se aprueban las actas de las sesiones correspondientes a los días 21 y 29 de Noviembre próximo pa sado.

Se aprueba la hoja de datos fundamentales para la construcción del puente de La Oscura.

Se accede en rebajar el cánon a una peseta y cincuenta céntimos a D. Bautista Corte, por extracción de carbón de río.

Se acuer la no admitir la renuncia del cargo de Concejal, que presenta D. Alejandro González Lamuño.

San Martin del Rey Aurelio, 8 de Febrero de 1929.-El Secretario.-Visto bueno, El Alcalde, José González

R. al núm. 439

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Por segunda vez se anuncia que aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del 18 del próximo pasado Enero, el proyecto de presupuesto para el año 1929, queda expuesto al público a partir de esta f cha, en la Secretaria de este Ayuntamien o por término de ocho dias, durante lo cuales y otros ocho más, podrán entablarse contra el mismo las reclamaciones que en derecho procedan.

Consistoriales de Villanueva de Oscos, a 8 de Febrero de 1929.--El Alcalde P. O., A. Gonzalez.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Fél x Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de viedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala

de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

d'entencia número trece:

En la ciudad de Oviedo, a dos de Febrero de mil novecientos veintinueve, en el juicio de menor cuan tía que proced nte del Juzgado de primera instancia d l Distrito de Occidente de Gijon, pende ante esta Sala de lo C vil, en grado de apelación, entre partes de l una como demandante Manuel Fernandez Garcia, may r de edad y vecino de Gijón, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido y de la otra como demandado D. Manuel Gonzalez G rcia, mayor de edad y vec no de esta capital, representado por el Procurader D. Ignacio Perez Casariego y defendido por el Abogado . Alfon so Muñoz de Diego, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que revocando la sentencia ape lada debemos absolver y absolvemos a demandado . Manuel Gonzalez Garcia, de la demanda contra el mismo formulado por D. Manuel Fernandez, sin especial imposición de las costas causadas en ninguna de as instancias.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia, por la rebeldía del demandan te a no ser que se opte por que se

le notifique en persona. Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remitirá el oporturno testimonio con de volución de los autos al juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de l'ijón para los fines de su ejecución y cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Victor Covián. - Emilio Gomez.—A 'olfo S. de Movellán.

Publicación:

Se publicó esta sentenc a por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el dia de hoy de que certifico.

Oviedo, cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Lic, Al-

fonso Ortega.

Y para que conste y ten a lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de Fabreio de mil novecientos veintinueve.-Félix Lamela.

R. al núm. 437

Juzgado de Tines

Cédula de notificación

En las diligencias de ejecución de la sentencia recalda en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de prim ra instanca de Tineo, por el Procurador don Faustino Menendez de Llano, en nombre de D. Félix Zardaín Fernandez, vecino de esta villa, con ra la Sociedad anónima «Compañía Nacional de Industrias Reunidas», que tuvo su domicilio en Barcelona, en la calle de elayo, número uno, y está declarada en rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil pesetas, se ha dictado la siguiente Providencia del luez Sr. Ortiz.-Tineo prim ro de Febrero de mil novec en-

tos veintinueve.—Hágase saber a a la entidad d mandada «Compañía Nacional de Industrias Reunidas» (S A.), y en su representación la Dire tor Gerente de la misma, que el precio ofrecido por los bienes inmuebles que se la embargaron e estos autos, en la tercer i s basta de los mismos, celebrada el dia treinta de Enero último, fué el de cien pesetas por el tendejón sit) en los términos del pueblo de Truébano y la fábrica de ovoides o conglo merados que en él hay; el de cincuenta pesetas por la casa de ladrillo situada en las inmediaciones de dicha fábrica, y el de veinticinco pesetas por la caseta sita en el kilómetro nueve, hectómetro cuatro, de la carretera de la Espina a Ponfurrada, y la báscula de hierro que hay en ella, para que dentro de los nue ve dias siguientes pueda librar los bienes pagando al acreedor o pesentando persona que mejore la postura haciendo previamente el depósito en la mesa de este juzg do o en el establecimiento destinado al efecto, de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las de mil ciento veinticinco, quintentas se senta y dos on cincuenta céntimos y trescientas setenta y cinco pesetas, respectivamento, q e so : las que sirvieron de tipo para la se jun da subasta, y a tal fin, notifiquesele esta providenc a por medio de edictos, fijando la correspondiente cédul en el sitío público de costumbre de este Juzgado y publicándola en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona. Lo proveyó y firma S. S.a. - 'oy fé. -Ortiz. - \nte mí, Patricio Gonzalez. -Rubricados.

La providencia inserta se notifica, por esta cédu'a, al Director Gerente de la Sociedad anónima «Compafila Nacional de Industrias Reunidas», como representante lega de la misma.

Tineo, dos de Febrero de mil novecientos veintin eve -- El Secretario judicial, Patrício Gonzalez.

R. al núm. 405

Juzgado de Mieres

Inocencio Iglesias Alvarez, Juez de primera instancia de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Emilio Iglesias Llaneza, mayor ne edad, casado y vecino de Santullano (Mieres) contra D. Manuel Cavanilles Peón, mayor de edad, viudo, prepietario y vecino de Oviedo, sobre pago de pesetas, he acordado, por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por término de veinte dias la finca que a continuación se describe, como de la propiedad del ejecutado.

La mitad de la posesión de Samie!les o de la Torre, sita en Villaviciosa, separada de la otra mitad que pertenece a D. Juan Cavanillos Peón, por la riega de la fuente de Zampalombin, que va a desaguar al canal de la Azuca-

rera.

La mitad de que se trata que es la del Norte, está constituía por

varios trozos o fineas pegantes llamadas Fazas y Prados de la Torre, Pomarada de la Carbayera, Prado y Hería de Condao, en la que existe un hórreo y un corralito construído este por el llevador José Miravalles y huertas que llevan los herederos de D. Luis Prida, Blas Gonzalez y otros; mide. doce hectáreas treinta y cuatro áreas y 61 centiáreas, perteneciendo a esta porción las casas llamadas de la Torre, señaladas con los números 19, 20, 21, 27 y 29 con sus establos, bodegas y demás dependencias, una casa destinada a fragua, una capilla, una plazuela y el patio de la casa de la Torre, edificios que con la plazuela y patios miden mil seiscientos veintidós metros cuadrados.

Se comprenden dos paneras y el hórreo antes citado y en realidad constituye todo una sola finca que linda por el Norte con rodeo del almacen de los herederos de D. Francisco Fernandez Valle, huertas de D.ª Vicenta Estrada, D.ª Teresa de la Villa y las Monjas Clarisas de Villaviciosa y terreno de Jenara Miyar, al Sur con la riega que baja de la fuente de Zampalombin y al Oeste con la calle del Carmen y carretera que va a Amandi e Inflesto. Inscrita en el Registro de la propiedad de Villaviciosa al tomo 351, fólio 126. número 24.861.

Los titulos de propidad de la indicada posesión se hallan de manifiesto en la Secretaría del

que refrenda.

Para la celebración de la subasta se acordó señalar el día quince de Marzo próximo a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de subasta de 145.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos del tipo de subasta.

Dado en Mieres, a seis de rebrero de mil novecientos veintinueve.--Inocencio Iglesias.—El Secretario, José Armesto.

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

De orden del Sr. Jucz de primera instancia de Oviedo, y por haberlo acordado en los autos de juicio necesario de testamentaría de los cónyujes D. José Sanchez Miranda y D.ª Josefa Llana Ribera, promovidos por D.ª Laura Sanchez Llana; se cita en forma legal a los herederos ignorados de los interesados D.ª Santa Sanchez Llana, U. Ramón y D.ª Pura Sanchez Rodriguez, y D.ª Laura y D.ª Rosa Valdés Sanchez, para que el día quince del actual, a las diez de la mañana, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Oviedo, con el fin de sistir a la Junta de interesados para ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de uno o más Contadores, y dirimente en su caso; con apercibimiento que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Oviedo, 7 de Febrero de 1929.

—El Secretario judicial. Antonio
López Planas.

R. al núm. 416

Juzgado de Cangas de Onis

El Licenciado D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a nueve de Enero de mil novecientos veintinueve, habiendo visto el Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido los autos incidentales promovidos por doña Ana Gonzalez Maza, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Llames de Parres, en el concejo de Parres, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Tejuca Cueto y la representación del Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, contra D. Antonio Longo y Longo, viudo, labrador, mayor de edad; D. Froilán de la Maza García, casado, labrador, mayor de edad; D. Manuel de la Maza García, mayor de edad, propietario; D.ª Luisa de la Maza Llenin, asistida de su marido D. Celestino Ferrero Gonzalez, labradores; D. Angel Pérez Coviella y su esposa D.ª Remedios Coviella Longo; D.ª Avelina Gonzalez Maza, viuda, labradora; D.ª Asunción Gonzalez Maza, soltera; D. Irene Coviella Longo, viuda, mayor de edad; y D.ª Gervasia Gonzalez Maza, viuda, todos vecinos del referido Llames, en dicho concejo, excepto la última que lo es de Intiesto; los cuales no han tenido defensa ni representación por no haber comparecido en autos, y contra la representación de la Hacienda pública, sobre que se declare pobre a dicha Da Ana Gonzaloz Maza en sentido legal para litigar con los referidos demandados en juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad del testamento de D.ª Ana de la Maza Garcia.

Fallo:

Que debo declarar y declaro a D.ª Ana Gonzalez Maza, pobre en sentido legal para litigar con don Antonio Longo y Longo; D. Froi lán de la Maza García; D. Manuel de la Maza García; D.ª Luisa de la Maza Llenin, asístida de su marido D. Celestino Ferrero Gonzalez; D. Angel Pérez Coviella y su esposa D.ª Remedios Coviella Longo; D." Avelina Gonzalez Maza; D.ª Asunción Gonzalez Maza, doña Irene Coviella Longo y D.ª Gervasia Gonzalez Maza, en juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de testamento de D.ª Ana de la Maza García; y con el fin de que pueda ejercitar tal acción le concedo los beneficios que la ley otorga a los de su clase.

Así por esta mi definitiva sentencia que será notificada personalmente a dichos demandados, si así lo solicitare la parte actora, dentro de tercero día, y en otro caso por edictos que se fijen en los estrado: de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y filmo.—Luis Colubi.—Rubri cado.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, cumpliendo con lo mandado extiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cangas de Onis, a catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.—Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 277

El Licenciado D. Delio Paraua Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve, habiendo visto el Sr. D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandantes D.ª Consuelo y doña Etelvina Cofiño de Pedro, mayores de edad, solteras Maestras nacionales, vecinas de Cardes y Myares, en el concejo de Piloña, representadas por el Procurador D Zoilo Iglesias Herrerin, bajo la dirección del Licenciado D. Cesáreo del Valle Junco, y de la otra como demandados D. Silverio Fernández Iglesias, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, bajo la dirección del Licenciado D. Juan del Hoyo; y D. Ramón de Pedro Meré, también mayor de edad, comerciante y de la misma vecindad, declarado rebelde, sobre tercería de dominio de ocho fincas; y

Fallo:

Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Zoilo Iglesias Herrerín, en nombre de doña Consuelo y D.ª Etelvina Cofiño de Pedro, c. ntra D. Silverio Fernández Iglesias y D. Ramón de Pedro Meré, por lo que se refiere a las fincas que se describen y deslindan bajo los números uno al cinco ambos inclusive, de la escritura de veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés, debo declarar y declaro no haber lugar a ella. y estimándola en cuanto a las señaladas bajo los números seis, siete y ocho, debo declarar y declaro que dichas fincas que fueron embargadas como de la propiedad de D. Ramón de Pedro, pertenecen a D.ª Consuelo y doña Etelvina Cofiño, mandando en su consecuencia que se alze el embargo de dichas fincas y se dejen a la libre disposición de aquellas, Así por esta mi definitiva sentencia que por la rebeldía del demandado D. Ramón de Pedro, y para que le sirva de notificación al mismo, se publicará en el Boletin (FICIAL de esta pròvincia, el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, a no ser que el actor solicite a su tiempo o le sea

sin expresa imposición de costas.

notificada persocalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.— Rubricado

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fe-

cha.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de notificación en forma al expresado demandado rebelde D. Ramón de Pedro Meré, cumpliendo con lo mandado extiendo el presente en Cangas de Onis, a ocho de Febre ro de mil novecientos veintinueve. —Licenciado, Delio Parada.

R al núm. 432

Juzgado de Pola de Lena

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en la demanda incidental, promovida por el Procurador D. Alfonso Vázquez Piñera, en nombre y representación de D.ª Clementina González Díaz, de veintiocho años de edad, soltera, dedicada a labores domésticas y vecina de Cabañaquinta, capital del concejo de Aller, solicitando que su representada sea de. clarada pobre, con el fin de entablar juicio ordinario de mayor cuantía contra D. Constantino Fernández García y otros, sobre reconocimiento de hijo natural, acordó, entre otras cosas, conferir traslado del iscidente de pobreza formulado en la demanda principal, a los demandados y mandando emplazor a estos en forma legal, para que en el término de seis dias comparezcan ante este Juzgado a contestar la referida demanda ineidental.

Ea su virtud y en cumplimiento de lo mandado en la mentada providencia, expido la presente cédula para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, emplazando por medio de ella a los demandados D. Lupo, D. Ramón, D. Estéban y D. José Fernández García, mayores de edad, de estado y profesión desconocidas, que se hallan ausentes en América, en paradero ignorado; para que en el término expresado comparezcan a contestar la demanda, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Lena, siete de Febrero de mil novecientos veintinueve.— El Secretarie judicial, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 419

Juzgado de Avilés

Don Manuel Martinez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día veintiseis de Enero de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuan tia, siendo demandante D.ª María del Carmen Solis y Solis, dedicada a las labores de la casa asistida de su esposo D. José Iglesias Muñiz, labrador, ambos mayores de edad y vecinos de Villar, parroquia de Trasona, concejo de Gozón, representados por el Procurador D. Juan Cueva y Rodriguez de la Flor, y dirigidos por el Abo gado D. Jesús Alvarez Suárez, y demandados don Ramón Solis Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bardasquera de Arriba, parroquia y concejo expresados, al que representa el Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez, y defiende el Letrado don Cesáreo de Silva Inclán; y D.ª Celestina Solis Alonso, casada con D. Evaristo Solis Sirgo, labrador, mayores de edad y vecinos de Santa Eulalia de Nembro, en el referido concejo de Gozón, y doña Juana Solis Alvarez, mayor de edad, viuda y vecina del indicado lugar de Villar, en concepto de representante legal de su hijo menor de edad D José Antonio Solis y Solis, representados por los estrados del Juzgado por su estado de rebeldía, sobre división en partición adicional de varios bienes inmuebles.

Fallo:

Que estimando como estimo en perte la demanda propuesta por D. María del Carmen Solis y So lis, asistida de su esposo D. José Iglesias Muñiz, debo declarar y declaro haber lugar a la adicción que se solicita en la testamentaría de D Manuel Solis Arias, llevada a cabo por sus herederos en treinta y uno de Junio de mil novecientos veintiuno, respecto a los bienes descriptos baj. las letras A B. C. D. E. F. G. del hecho tercero de la demanda, adición que se llevará a cabo con las mismas bases que en la expresada testamentaría o cuaderno particional se contienen, y en período de ejecución de sentencia, desestimando las demás peticiones formuladas en dicha demanda y ne las que absuelvo a las demandados sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados de este Juzgado se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte disposit va en el Boletin Oficial de esta provincia, por la rebeldía de los demandados doña Celestina Solis Alonso, casada con D. Evaristo Solis Sirgo, y do-

na Juana Solis Alvarez, como representante legal de su hijo menor de edad D. José Antonio Solis y Solis, a no solicitarse que se notifique a estos personalmente, definitivamente juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno.

La sentencia de que queda hecho mérito, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados D.ª Celestina Solis Alonso, y D.ª Juana Solis Alvarez, conforme a lo ordenado extiendo la presente en Avilés, a treinta de Enero de mil novecietos veintinueve—Manuel Martinez Teijeiro.

R. al núm. 457

Juzgado de Ribadesella

En el jı icio de faltas seguido en este Juzgado, y del que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

Sentencia:

En la villa de Ribadesella, a treinta de Enero de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Francisco Prieto Núñez, Juez municipal suplente en funciones, de la misma y su distrito, habiendo visto estas diligencias de juicio de faitas, seguidas de oficio, entre partes, el Ministerio Fiscal, ofendido Ramón Rodriguez Cobiella, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, vecino de Coceña, en el distrito de Colunga; y denunciados Miguel Peláez Díaz, mayor de edad, casado. labrador, y los hijos de éste Belarmino e Ignacio Peláez Iglesias, de veinte y dieciocho años de edad, respectivamente, solteros, vecinos de Berbes, en este término municipal de Ribadesella, por lesión y maltrato de palabra al Ramón.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al Belarmino Peláez Iglesias, a la pena de un mes de arresto y a la indemnización al ofendido de cincuenta pesetas, imponiéndole además la tercera parte de costas. Se absuelve a los otros dos denunciados Miguez Peláez Díaz e Ignacio Peláez Iglesias, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas. Por la rebeldía del Belarmino Peláez Iglesias, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia. Así lo pronuncia, manda y firma el Sr. Juez. Francisco Prieto.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día, y por el Sr. Juez que la dició, estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—Pedro Vega.

Y con el fin de que sirva de notificación de sentencia al denunciado rebelde Belarmido Peláez Iglesias, para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, expido
el presente visado por el Sr. Juez
en Ribadesella, a dos de Febrero
de mil novecientos veintinueve. —
El Secretario, Pedro Vega. —Visto
bueno. —El Juez municipal, Alberto de la Guardia.

R. al núm. 426

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita v emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a as personas que o acontinuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo o los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Una tal Victorina, cuyos apellidos se ignoran, prostituta, que pernoctó la noche del 16 de Enero en
Oviedo, en casa de la conocida
por La Ferrolana; comparecerá en
término de diez dias ante el Juzgado de Instrueción de Oviedo, Secretaría de D. Antonio Lopez Planas, con el fin de ser oida en causa por hurto.

417

REQUISITORIAS

CONTRACT REPRESENTATION OF THE PARTY OF THE

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación es expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la olicía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del odico de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VALDES VALDES, Francisco, de 27 años de edad, natur ri de Siero, h jo de Bernardo y de Mari... omici iado últimamente en Peñule, de este térrino, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en el término de diez dias ante el Jurgado de Instrucción de Mi res, para constituirse en prisión y de no verificarlo será declado rebelde.

FERNANDEZ, Manuel, hijo de Laureana, de 23 años de edad, joinalero, natural de Oviedo, Ayuntamiento de idem, sus señas personales pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba afeitada, señas particulares ninguna, estatura 1'640 metros, comiciliado últimamente en Oviedo, y sujeto a expedient de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 dias ante el Juez instruc or D. Telesforo Blanco, Teniente, con destino en el quince Regimiento Ligero, de guarnición en Pontevedra.

433

GARCIA, Faustino, de 23 años de edad, soltero, jernalero, natural y vecino de Moratín, concejo de Salas, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Pravia, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que se instruye con el número 103 del año 1928, por el delito de hurto, recibirle declaración indagatoria e ingresar en prisión.

300

LABRADOR RODRIGUEZ, Alvaro, de 50 años de edad, hijo de Rufino y de Inocencia, natural de San Julian de los Prados y vecino de esta capital de Oviedo, cuyo actual paradero hoy se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado y Secretaría del Sr. Fernández Giro, con el fin de constituirse en prisióu, por tenerlo así acordado en la causa número 259, de 1928, bajo apercibimiento de que si lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

469

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañia de los Ferrocarriles ECONÓMICOS DE ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir con cargo al ejercicio de 1928, un dividendo de 25 pesetas con los impuestos a cargo de los señores accionistas, a cada una de las 23.000 acciones que tiene en circulación actualmente.

El pago se hará a partir del dia 21 del corriente mes en el Banco de Oviedo, de esta capital, contra entrega del cupón número 29.

Oviedo, 16 de Febrero de 1929.

—El Director, Antero S. Coronas.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de N ños

414